

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 04-feb.-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: _____
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Multiacoop
Demandado: Eiber Mera Campo y Otra
Radicación: 76-520-40-03-005-2020-00180-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial del extremo activo allega a nuestro correo institucional solicitud para aclarar la providencia del 19 de enero de 2021, concretamente en su numeral tercero.

Una vez dispuesto de nuevo el análisis de las diligencias, se encuentra que efectivamente en el cuaderno principal numeral **14**, la parte actora aportó la constancia de pago ante la Oficina de Registro por valor de \$37.500 así como un recibo por la suma de \$35.000 para realizar tal diligencia, y que dichos recibos fueron agregados mediante auto del 30 de noviembre de 2020, como consta en el numeral **16** del cuaderno primero, pero que, al momento de comisionar la diligencia de secuestro del bien inmueble, en el cuaderno segundo numeral **11**, se comunica por parte de Registro el embargo a dicho bien, y como nota se solicita el pago de los emolumentos, razón por la cual se requirió a la parte actora para el pago de los mismos.

Por lo anterior se hace necesario que el despacho proceda a tener por cancelados los emolumentos requeridos en el punto 3° de la providencia N° 063 de fecha 19 de enero de 2021 obrante en el numeral **13** del cuaderno segundo, toda vez que el profesional del derecho ya lo había hecho.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

TENER por cancelados los emolumentos requeridos en el punto TERCERO del auto interlocutorio N° 063 de fecha 19 de enero de 2021 obrante en el numeral 13 del cuaderno segundo, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

J05CMPALMIRA
765204003005-2020-00180-00
Auto aclara providencia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d2e6200501c006a9604210b82db92b4e2d71959db066b60f9e35a302bb28034**
Documento generado en 09/02/2021 12:44:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>